



REPUBLICA DOMINICANA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SANTO DOMINGO, D. N.

RESOLUCION No.: IN-CGR-RCNCI-2021-01

Sobre el Establecimiento del Sistema Nacional de Control Interno en las Municipalidades de la República Dominicana

LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley No.10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la Republica y su Reglamento de Aplicación No.491-07, emite la siguiente Resolución a todas las instituciones bajo su ámbito:

Preámbulo:

CONSIDERANDO: Que conforme lo establece la Constitución Dominicana en su artículo 247 "la Contraloría General de la República es el Órgano del Poder Ejecutivo rector del control interno, que ejerce la fiscalización y la evaluación del debido recaudo, manejo, uso e inversión de los recursos públicos y autoriza las órdenes de pago previa comprobación del cumplimiento de los trámites legales y administrativos de las instituciones bajo su ámbito, de conformidad con la ley".

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana, su artículo 199, define la Administración Local como "El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de derecho público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes".

CONSIDERANDO: Que constituye una preocupación perentoria del presente Gobierno, fomentar y desarrollar una cultura de transparencia en la gestión de las finanzas públicas, bajo las observancias de un sistema de control que garantice el uso eficiente de los fondos públicos, sustentado en las mejores prácticas.

CONSIDERANDO: Que las municipalidades como estamentos descentralizados del Estado manejan parte importante del presupuesto nacional, además de su capacidad propia para generar arbitrios y otros recaudos públicos, se encuentran dentro del ámbito jurisdiccional del Sistema Nacional de Control Interno, conforme al mandato del artículo 247 de la Constitución Política de la República Dominicana.





REPUBLICA DOMINICANA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SANTO DOMINGO, D. N.

CONSIDERANDO: Que para los fines de la presente Resolución es importante establecer el alcance que tiene la Contraloría como órgano rector de control interno, establecido en la ley 10-07 en su artículo 2 "Ámbito de aplicación. La presente ley rige para las siguientes entidades y organismos: 1) El Gobierno Central; 2) Las Instituciones Descentralizadas y Autónomas; c) Las Instituciones Públicas de la Seguridad Social; d) Las Empresas Publicas con participación Estatal mayoritaria y e) Los Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional".

CONSIDERANDO: Que la ley No.176-07 en su artículo 261 dispone que: "La fiscalización de la gestión financiera de los ayuntamientos corresponde a la Cámara de Cuentas y a la Contraloría General de la República como instituciones encargadas, de acuerdo con sus atribuciones legales, de revisar, aprobar, fiscalizar y verificar el debido ingreso e inversión de los fondos de las diversas instancias de la administración pública del Gobierno Central y de los Municipios".

CONSIDERANDO: Que es indispensable que estas municipalidades enmarquen su desarrollo y gestión con apego estricto a lo establecido en la Constitución de la República y con las leyes que rigen su actuación, para poder garantizar los niveles de transparencia y rendición de cuentas en el uso de los recursos públicos.

CONSIDERANDO: Que la ley 176-07 establece en su artículo 154, sobre el Contralor Municipal. "El Concejo Municipal designará al Contralor Municipal mediante concurso público, correspondiéndole a este funcionario municipal las siguientes funciones, dentro del municipio y las demás entidades municipales establecidas en la presente ley: "(Sic.) ... la de mantener e implantar el Sistema de Control Interno sobre bases técnicas uniformes por las diferentes unidades organizativas y programáticas del ayuntamiento, siguiendo las normativas de la Contraloría General de la República y la Cámara de Cuentas".

VISTA: Los artículos 199 y 247 de la Constitución Política de la República Dominicana, sobre El Sistema Nacional de Control Interno y la Contraloría General de la República, y Sobre el Régimen de los Municipios.

VISTA: La Ley No.10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la Republica.

VISTA: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTO: El Decreto No.491-07 del Reglamento de aplicación de la Ley 10-07.





REPUBLICA DOMINICANA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SANTO DOMINGO, D. N.

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

RESUELVE:

PRIMERO: En aplicación del mandato constitucional del artículo 247 y la Ley 10-07 Sobre Sistema de Control Interno y Contraloría General de la Republica, se instituye el Sistema Nacional del Control Interno, para regular el manejo financiero de los recaudos y fomentar una cultura de transparencia en las municipalidades de la República Dominicana.

SEGUNDO: Con el objetivo de adecuar la estructura interna especializada en el área de las municipalidades a los requerimientos constitucionales, se dispone el cambio de nombre del Departamento de Ayuntamiento de la Contraloría General de la Republica, para que en lo adelante sea "Departamento de Control Interno de Municipalidades", así como ordenar la adecuación y estructuración del mismo para la debida implementación de este sistema de control.

TERCERO: Para los fines del establecimiento del Sistema de Control Interno en las municipalidades, se dispone la instalación y formación del personal técnico para el uso del "Repositorio de Centralización de Información Financiera del Estado" (CIFE), del Ministerio de Hacienda, para el registro de las informaciones presupuestarias del nivel municipal, con la finalidad de facilitar la elaboración de los informes presupuestarios y estados financieros para la rendición de cuentas y toma de decisiones de las autoridades y publicación periódica.

CUARTO: Se instruye a la Dirección de Auditoría Interna por intermedio del Departamento Control Interno de Municipalidades, con el apoyo de la Dirección de Desarrollo Normativo de la Contraloría General de la República, a desarrollar e implementar un Programa de Inducción sobre el Sistema Nacional de Control Interno (SINACI), para formar en la materia al personal directivo y supervisor de las Municipalidades.

QUINTO: Con el objetivo de determinar las características y condiciones de las municipalidades para la aplicación de Sistema de Control Interno, se hará una clasificación de estas, utilizando como parámetro la asignación presupuestaria, la cantidad de munícipes, los ingresos por arbitrios y los resultados de la evaluación de la gestión de riesgos, para designar las adecuadas estructura de las Unidades de control interno.

SEXTO: Para la inmediata implementación del Sistema Nacional de Control Interno, dispuesto por este Consejo Nacional de Control Interno de la Contraloría General de la República, se instruye realizar un levantamiento de la realidad actual de las municipalidades practicando los siguientes procedimientos:

- a. Elaborar un Plan Anual de Auditoría basado en riesgos, como base para la ejecución de auditorías financieras, de cumplimiento de gestión y especiales.





REPUBLICA DOMINICANA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SANTO DOMINGO, D. N.

- b. Ejecutar las auditorías contenidas en el Plan Anual de Auditoría, de acuerdo con el enfoque, naturaleza, oportunidad y plazo especificado en el mismo.
- c. Hacer seguimiento a los procesos de implementación de las NOBACI, así como a los resultados generados en los procesos de autoevaluación de sus sistemas de control interno, ambos realizados por la propia Gerencia de las Municipalidades.
- d. Verificación física y periódica de las existencias de activos fijos e inventarios de suministros, y cualquier otras que procuren el resguardo de los bienes adquiridos o construidos por la Municipalidades, como parte del patrimonio estatal
- e. Realización de arquezos periódicos de fondos caja chica y otros fondos menores, así como de distintos valores en potencia que las Municipalidades pusieran poseer.
- f. Revisión de las conciliaciones bancarias elaboradas por las áreas de finanzas de las Municipalidades.
- g. Identificar potenciales inconsistencias que pudieran facilitar la ocurrencia de errores voluntarios e involuntarios poniendo en riesgo el patrimonio estatal.
- h. Identificar potenciales debilidades de control que afecten la confiabilidad de los registros de las operaciones económicas financieras que alimentan los EEFF y ejecución presupuestaria de la institución.
- i. Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de la institución, previstos en la Ley General de Presupuesto, y considerados en la Planeación Estratégica y Operativa de la Alcaldía.
- j. Dar seguimiento a las recomendaciones y propuestas de mejoras contenidas en los informes de auditorías realizadas por los diferentes órganos de fiscalización del Estado, como lo son la Contraloría General de la República y la Cámara de Cuentas.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana en Enero 11 de 2021.


LIC. LUIS RAFAEL DELGADO SANCHEZ
Contralor General de la República Dominicana.

